

Viernes, 25 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Bases Regulatoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos/as en San Gil para el año 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de San Gil, conforme con su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla en los presupuestos de 2022 la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en las múltiples actividades de las Asociaciones de Vecinos/as de nuestro pueblo, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los sangileños/as, ofreciendo iniciativas en ocasiones complementarias a las planteadas desde las Instituciones Públicas.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten por su objeto, un especial interés social para el conjunto de las vecinas y los vecinos del municipio. Es por lo que, dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando y garantizando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, el Excmo. Ayuntamiento de San Gil propone la concesión de subvenciones para los gastos generales de funcionamiento que realicen en el ejercicio 2022, cuya finalidad sea fomentar la realización de actividades de utilidad pública e interés social o promover la consecución de un fin público en la Entidad Local Menor de San Gil.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el ejercicio 2022 las subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Vecinos/as que desarrollen su actividad en el municipio de San Gil para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los/as ciudadanos/as.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece el procedimiento de la concesión directa mediante convocatoria abierta atendiendo al interés social de la presente convocatoria, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre las posibles personas perceptoras de la ayuda



Viernes, 25 de marzo de 2022

conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada. El escenario de crisis socio sanitaria imposibilita la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, en el que se realice una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con criterios de valoración previamente fijados.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar la labor de las asociaciones de vecinos/as de San Gil en aquellos aspectos para los que el Ayuntamiento no dispone de personal ni de recursos, dotándoles de recursos municipales y sufragando económicamente parte de los programas y actividades que desarrollen a lo largo del año 2022, con el objetivo de dinamizar la participación, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas y favorecer la integración.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 1.000,00 euros que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 330.480.00 del Presupuesto General Municipal para el 2022, aprobado por el Ayuntamiento en Junta Vecinal el 05 de noviembre de 2021. La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria será de 250 euros.

BASE TERCERA. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones están dirigidas a colaborar con las Asociaciones de Vecinos/as en el desarrollo de su actividad dentro del municipio de San Gil, en la financiación de los gastos encuadrados en:

- Cultura: lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación socio cultural, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música tradicional, etc.
- Turismo: en el área de turismo lo será cualquiera actividad destinada al fomento del turismo en la localidad, así como el conocimiento y fomento de la misma fuera del territorio municipal.
- Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con el fomento del deporte base o con la promoción de la localidad fuera del término municipal.



Viernes, 25 de marzo de 2022

- Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esta protección. También actividades formativas, de información, y participación de los/as vecinos/as.

- Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones de Vecinos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones de Vecinos/as e inscritas en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tengan su sede social en San Gil.
2. Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. No ser deudor/a mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.

BASE QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Solicitudes y documentación

Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el/la representante Legal de la Entidad.
- b) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- c) Declaración formal según modelo facilitado (Anexo II) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Documentación justificativa de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta



Viernes, 25 de marzo de 2022

de Extremadura.

e) Formularios de proyecto de actividades a realizar por la asociación con cargo a la subvención según modelo normalizado (Anexo III) acompañada de la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

2. Plazo de presentación: Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de San Gil y dirigida a la Sra. Alcaldesa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

3. Subsanación de deficiencias. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole/a que si no lo hiciere se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el plazo máximo de 30 días desde la presentación de la solicitudes.

En la Resolución se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el/la beneficiario/a, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Viernes, 25 de marzo de 2022

BASE SÉPTIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantía.

BASE OCTAVA. OBLIGACIONES DEL/A BENEFICIARIO/A.

1. Con carácter general los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones a Asociaciones de la Entidad Local Menor de San Gil, y además las siguientes:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en el municipio de San Gil en las condiciones previstas.
- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos de del Excmo. Ayuntamiento de San Gil.
- c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Ayuntamiento de San Gil pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
- d) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al Ayuntamiento de San Gil, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

2. El/la beneficiario/a queda expresamente sometido/a al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

- Obligación de colaboración:

Los/as beneficiarios/as estarán obligados/as a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.



Viernes, 25 de marzo de 2022

b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE NOVENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

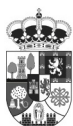
Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, en particular los artículos 37 y siguientes.

Asimismo será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones (artículos 52 a 69).

1. Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.



Viernes, 25 de marzo de 2022

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/as beneficiarios/as así como de los compromisos asumidos por estos/as con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/as beneficiarios/as así como de los compromisos asumidos por estos/as con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

BASE DÉCIMA. CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO.

1. Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo.

2. Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

a) Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá al pago proporcional de la subvención concedida.

b) Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

BASE DECIMOPRIMERA. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1. Plazo de realización del gasto:

- Se establece el plazo para la realización de gastos por actividades establecidas en la base tercera del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2022.



Viernes, 25 de marzo de 2022

- El plazo de justificación será de 15 días hábiles desde la realización de la actividad objeto de la subvención.

No obstante se podrá ampliar el plazo de justificación, si el órgano concedente lo estima necesario, que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en la convocatoria y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 2 y 8 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones a las Asociaciones de la ELM de San Gil, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el presente apartado.

La Junta Vecinal Local, como órgano gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones comprobará la adecuada justificación de la subvención y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. La Intervención de este Ayuntamiento será la responsable de la fiscalización y el control financiero de estas subvenciones.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al/aceptor/a para que, en el plazo de 10 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

2. Contenido de la cuenta justificativa a presentar.

- Una memoria de actuaciones justificativa (anexo IV) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener:

- Relación de actividades realizadas con cargo a la subvención precisando en cada una el n.º de personas que han participado, la fecha de realización y breve descripción de la actividad.
- Copia de la cartelería, folletos y similares utilizados para la difusión de la actividad o



Viernes, 25 de marzo de 2022

generados con la financiación del proyecto.

- Justificantes de gasto: Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas).
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto de abonado/a y el cargo en cuenta bancaria.
- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en: Un recibí, firmado y sellado por el/a proveedor/a, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el/a proveedor/a, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del/a beneficiario/a.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

BASE DECIMOSEGUNDA. RECURSOS.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres.

Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta Vecinal Local del Excmo. Ayuntamiento de San Gil.



Viernes, 25 de marzo de 2022

BASE DECIMOTERCERA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a la subvención, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, además de en el Tablón de Edictos:

<https://elmsangil.sedelectronica.es/>

BASE DECIMOCUARTA. DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas. Se reconoce el derecho a los/as interesados/as a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los/as interesados/as tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. La participación en esta convocatoria conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de San Gil o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y grabaciones audiovisuales, así como a su difusión promocional, sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

BASE DECIMOQUINTA. NORMAS FINALES.

El hecho de participar en la convocatoria implica el conocimiento y aceptación por todos/as los/as solicitantes de las presentes Bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de éstas; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez publicadas y/o efectuadas las correspondientes resoluciones. Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la subvención, en todo lo no previsto en estas Bases.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal



Viernes, 25 de marzo de 2022

de Subvenciones a Asociaciones de la Entidad Local Menor de San Gil publicada en el BOP n.º 0021 de 01 de febrero de 2022 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Gil (E.L.M.), 18 de marzo de 2022
María Esther Sánchez Tapia
ALCALDESA

